

Unidad de Verificación CNCP

DIPTICO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN NOM-001-CONAGUA-2011

INTRODUCCIÓN

El **Centro de Normalización y Certificación de Productos, A. C. (CNCP)**, es un organismo que ofrece a nivel nacional e internacional los servicios de VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PRUEBAS (ENSAYOS). El CNCP es una institución privada, de carácter no lucrativo, está dirigido hacia los campos que sustentan la calidad, la competitividad y la tecnología, por medio de los servicios que ofrece, y uno de ellos es la **Verificación de Instalaciones (UVI)**.

CNCP, como **Unidad de Verificación**, cuenta con la acreditación por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) y la aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), bajo los requisitos de la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)".

1. DEFINICIONES.

Verificación: De acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), la verificación consiste en la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos para evaluar la conformidad en un momento dado.

Evaluación de la conformidad: Es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.

2. ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA UV

NORMA	título
NOM-001-CONAGUA-2011	"Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario – Hermeticidad - Especificaciones y métodos de prueba"

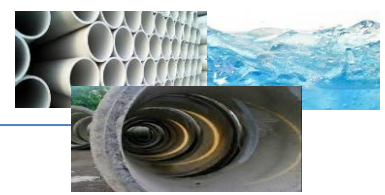
3. DOCUMENTOS A INGRESAR PARA EL TRÁMITE

Para personas Morales

- Solicitud de prestación de servicios de Verificación en original y copia.
- Contrato de prestación de servicios de Verificación en original por duplicado firmados y rubricados por el representante legal.
- Carta Poder simple del representante legal otorgando el poder a la persona que atenderá la verificación (Responsable del trámite), dicho poder debe tener la firma del representante legal, la persona que recibe el poder y dos testigos.
- Identificación oficial del representante legal.
- Identificación oficial de la persona que atenderá la verificación (Responsable del trámite).
- Identificación oficial de los testigos (cuando aplique).
- Acta constitutiva de la empresa o poder notarial del representante legal.
- R.F.C. de la empresa.
- Comprobante de pago.

Para personas físicas

- Solicitud de prestación de servicios de Verificación en original y copia.
- Contrato de prestación de servicios de Verificación en original por duplicado firmados y rubricados por el concesionario o su representante legal.

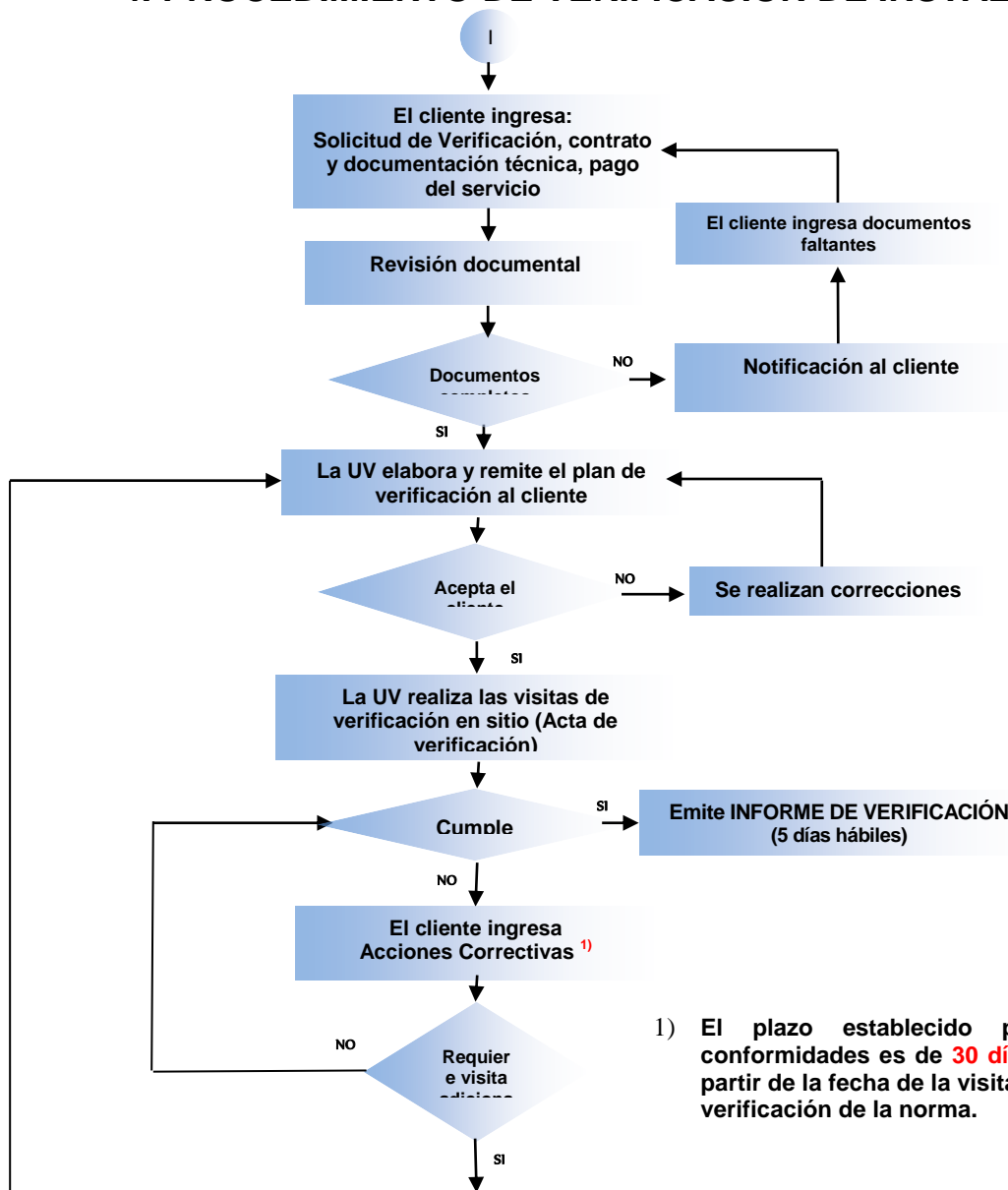


Unidad de Verificación CNCP

- Carta Poder simple del Cliente o de su representante legal otorgando el poder a la persona que atenderá la verificación (Representante del trámite), dicho poder debe tener la firma del cliente o de su representante legal, la persona que recibe el poder y dos testigos.
- Identificación oficial del concesionario/asignatario o de su representante legal.
- Identificación oficial de la persona que atenderá la verificación (Responsable del trámite).
- Identificación oficial de los testigos.
- Poder notarial del representante legal.
- R.F.C. de la persona Física.
- Comprobante de pago.

Documentación Técnica, la requerida en la Solicitud de prestación de servicios de Verificación.

4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.



1) El plazo establecido para cerrar las no conformidades es de **30 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la visita en que se concluya la verificación de la norma.



Unidad de Verificación CNCP

4. CONDICIONES DE PAGO

Son las que se indican en la cotización del servicio solicitado, por lo que una vez que el cliente envíe el comprobante de pago y firme de aceptación la cotización, la unidad de verificación procederá a iniciar el servicio. CNCP le ofrece una membresía con la cual puede obtener beneficios entre ellos un descuento del 5 % en los servicios que contrate.

5. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

5.1 Suspensión

La unidad de verificación puede suspender el proceso, cuando se incurra en alguna de las disposiciones indicadas en el Contrato de prestación de servicios de verificación, incluyendo los casos que se indican a continuación:

Etapa	Situación
Inicio de la verificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El cliente no presente la documentación previa a la visita en sitio, y/o no solicite programar la visita en sitio concluyéndose el plazo de 90 días naturales.
Seguimiento de la verificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una vez realizada la primera visita, el cliente no notifique los avances de la instalación o la preparación de la misma para llevar a cabo las siguientes visitas.
Ejecución de la verificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El cliente no presente las acciones en el plazo establecido u otorgado; ▪ Las acciones no sean satisfactorias y se haya concluido con el plazo establecido u otorgado; ▪ El cliente no solicite ampliar el plazo otorgado u establecido para presentar las acciones. ▪ El cliente no acepte realizar la visita de seguimiento.

En todos los casos, la unidad de verificación deberá notificar al cliente en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse presentado algunas de las situaciones indicadas anteriormente, que entra a un periodo de suspensión, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para que corrija o aclare la situación que se haya presentado.

5.2 Cancelación

La unidad de verificación podrá cancelar el proceso, cuando se incurra en alguna de las disposiciones indicadas en el Contrato de prestación de servicios de verificación, incluyendo los casos que se indican a continuación:

- a) Si derivado de la suspensión, el cliente no presenta las acciones o aclaraciones correspondientes en el plazo otorgado para ello;
- b) A petición del cliente, por así convenir a sus intereses (en este caso el cliente debe presentar por escrito su solicitud de cancelación, indicando los motivos, y debe estar libre de tener adeudos con CNCP).

En ambos casos se emitirá la cancelación en un tiempo no mayor a 5 días hábiles de haber concluido el plazo otorgado, para el caso a) dicho aviso debe indicar que se emite un Dictamen de no cumplimiento, adicionalmente y solo cuando el cliente lo solicite, debe elaborarse el Informe y dictamen de verificación. Los avisos de cancelación que se emitan deben notificarse a la dependencia.

6. QUEJAS Y APELACIONES

Cuando el cliente no esté de acuerdo con el resultado emitido por el CNCP, podrá solicitar el recurso de apelación, para tal efecto la unidad de verificación pone a disposición el procedimiento de calidad PC021 "Quejas y apelaciones", con fundamento en el artículo 122 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Dicho procedimiento indica de manera general que para presentar una reclamación, apelación, queja o disputa se deberá llenar una forma en donde se indique las causas de la inconformidad del cliente, se elabora un informe de caso para ser sometido a revisión por un grupo evaluador que determina si la causa de la queja es o no imputable al CNCP, para que derivado de esta investigación se realicen las acciones pertinentes.



Unidad de Verificación CNCP

AVISO DE PRIVACIDAD.

Conforme las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y su Reglamento, le notificamos que sus datos personales que recabamos con la finalidad de darlos de alta en nuestro sistema como proveedor y/o prestador de servicios, están salvaguardados y la información solicitada únicamente es para los fines que se estipulan en el presente formato. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad de Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. relativa al cuidado y manejo de dichos datos personales y le invitamos a que conozca sus pormenores accediendo a la página www.cncp.org.mx, incluyendo la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO bajo dicha legislación.

7. CONTACTOS



Ing. Anabel Flores Alberto – Subgerente Técnico/Verificador
aflores@cncp.org.mx

Ing. Elisa Tello Mondragón– Coordinadora de verificación/verificador
etello@cncp.org.mx

Ing. A Gloria Marban Vázquez – Gerente General.
agmarban@cncp.org.mx

CNCP, A.C.